INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00503-00**, con contestación de Corvesalud SAS. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor RONAL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.215.629 y T.P. No. 182.683 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la vinculada como Litis Consorte Necesario CORVESALUD S.A.S., conforme con el poder obrante en folio 14 del archivo 29 del expediente digital.
- 2. TENER por contestada la demanda por parte de CORVESALUD IPS S.A.S.
- 3. Como quiera que no se verifica la notificación de los llamamientos en garantía instaurados por las demandadas MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. y PROCARDIO S.A.S. contra CORVESALUD S.A.S., conforme lo ordenado en auto del 07 de marzo de 2023, y encontrándose ésta última sociedad debidamente notificada de la demanda inicial, se dispone CORRERLE traslado de los llamamientos en garantía por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que los conteste.
- **4. AGRÉGUESE** a los autos las documentales obrantes en archivo 27 del plenario virtual, allegadas por la demandante, dando alcance a lo requerido en numeral 14 del proveído del 7 de marzo de 2023.
- 5. PROCEDA la parte demandante a notificar a las demandadas PRESTNEW CO S.A.S., PRESTMED S.A.S., CORPORACIÓN NUESTRA IPS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, teniendo en cuenta para ello las documentales obrante en archivo 27 del diligenciamiento virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO